



jsk/rrp
S.27^a /368^a

1

Oficio N° 15.583

VALPARAÍSO, 3 de junio de 2020

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional para limitar la reelección de las autoridades que indica, correspondiente a los boletines 4.115-07, 4.499-07, 4.701-07, 4.891-07, 7.888-07 y 8.221-07 (refundidos), del siguiente tenor:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 51 por los siguientes:

“Las elecciones de diputados y de senadores se efectuarán conjuntamente.

Los diputados podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos; los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por un período. Para estos efectos se entenderá que los diputados y senadores han ejercido su cargo durante un período cuando han cumplido más de la mitad de su mandato.”.

2.- Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 113 la frase “y podrán ser



reelegidos" por "y podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos".

3.- Agrégase en el inciso primero del artículo 118 la siguiente oración final: "Los alcaldes serán elegidos por sufragio universal de conformidad a la ley orgánica constitucional de municipalidades, durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos.".

4.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 119 la frase "y podrán ser reelegidos" por "y podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos".

5.- Agrégase el siguiente artículo 125 bis:

"Artículo 125 bis. Para determinar el límite a la reelección que se aplica a los gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y concejales, se considerará que han ejercido su cargo durante un período cuando hayan cumplido más de la mitad de su mandato.".

Hago presente a V.E. que esta reforma constitucional tuvo su origen en mociones refundidas; la primera, correspondiente al boletín N° 4.115-07, de los exdiputados Francisco Chahuán Chahuán y René Aedo Ormeño y de las exdiputadas Karla Rubilar Barahona y Ximena Valcarce Becerra; la segunda, correspondiente al boletín N° 4.499-07, de la exdiputada Ximena Vidal Lázaro, de los diputados René Alinco Bustos y Tucapel Jiménez Fuentes, y de los exdiputados Marco Enríquez- Ominami Gumucio y Ramón Farías Ponce; la tercera, correspondiente al boletín N° 4.701-07, del diputado Rodrigo González Torres; la cuarta, correspondiente al boletín N° 4.891-07, de los diputados Marcelo Díaz Díaz y Fidel Espinoza Sandoval, de las exdiputadas Clemira Pacheco Rivas y Denise Pascal Allende y de los exdiputados Alfonso De Urresti Longton, Fulvio Rossi Ciocca y Raúl Súnico Galdames; la quinta, correspondiente al boletín 7.888-07, del exdiputado Fuad Chahin Valenzuela, de los diputados Jorge Sabag Villalobos, René Saffirio Espinoza, Víctor Torres Jeldes y Matías Walker Prieto y de la exdiputada Carolina Goic Boroevic y la sexta, correspondiente al boletín N° 8.221-07, del exdiputado Edmundo Eluchans Urenda, del diputado Marcelo Díaz Díaz y de los exdiputados Jorge Burgos Varela, Alberto Cardemil Herrera y Guillermo Ceroni Fuentes.



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados